



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN NOBIS - UNIDOS POR LA EDUCACIÓN.-

INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, representado por la Mgs. **Susana González Rosado**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas y Representante Legal**, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará simplemente la **"PREFECTURA DEL GUAYAS"**; y, por otra parte, la **FUNDACIÓN NOBIS - UNIDOS POR LA EDUCACIÓN**, representada legalmente por el señor **Juan Pablo Guerrero Huerta**, en su calidad de **Director Ejecutivo**, a quien en adelante y para los efectos de este instrumento se le denominará simplemente **"FUNDACIÓN NOBIS"**.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar simplemente **"LAS PARTES"**, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.01.- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.

1.02.- El mismo cuerpo legal en su artículo 27 prescribe que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*.

1.03.- El artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive."*

1.04.- El artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y*



J



la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

1.05.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

1.06.- La Norma Suprema determina en el artículo 238 que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*

1.07.- La Norma Suprema establece en el artículo 260 que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*

1.08.- El mismo cuerpo legal en su artículo 343 prescribe que: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”*

1.09.- La Carta Magna en el artículo 345 establece que: *“La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social.”*

1.10.- El artículo 3, literales b) y h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: *“b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.” (...) “h) Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.”*

1.11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus





funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuya primera autoridad del ejecutivo es el Prefecto o Prefecta (Art. 49 COOTAD), quien tiene entre sus atribuciones el suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (Art. 50 letra k COOTAD).

1.12.- El artículo 362 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.”*

1.13.- Mediante comunicación s/n, de fecha 28 de agosto del 2020, el Sr. Roberto Salas Guzmán, Representante Legal de la Fundación Nobis, se dirige a la Prefecta Provincial del Guayas, manifestando lo siguiente:

“Unidos por la Educación es una iniciativa privada empresarial que busca lograr la transformación sistemática de la educación de nuestro país. Para ello, contamos con una alianza con el Ministerio de Educación, mediante convenio, que nos faculta a intervenir unidades educativas y desarrollar modelos innovadores e integrales que abarcan el aspecto pedagógico, de infraestructura y equipamiento pertinente.

Para lograr fortalecer el ecosistema educativo de nuestro país, forjamos alianzas y articulamos esfuerzos. Por ello, invitamos a la Prefectura del Guayas a no solo formar parte de esta iniciativa, sino formar parte de su desarrollo e impulso para así lograr que la Provincia completa sea un referente nacional, regional e internacional de calidad educativa.

Por medio de la presente, solicitamos la firma de un convenio marco de cooperación interinstitucional, que diseñe la vía para posteriormente suscribir un convenio más específico donde, juntos empujemos indicadores de calidad, competitividad e innovación educativa.

(...).”

1.14.- Mediante Oficio No. **PG-SGR-02359-2020**, de fecha 28 de agosto de 2020, la Pdsta. Prof. Karina Sares Valdiviezo, Delegada de la Máxima Autoridad, remite para conocimiento e informe de la Dirección Provincial de Acción Social y Educación y la Procuraduría Síndica Provincial, la solicitud de fecha 28 de agosto del 2020, suscrita por el Sr. Roberto Salas Guzmán, Representante Legal de la Fundación Nobis.

1.15.- Mediante Oficio No. **00122-DIRDASE-FVM-2020**, de fecha 01 de septiembre del 2020, el Ec. Fernando Valverde Mora, Director Provincial de Acción Social y Educación, remite el Informe Técnico de Factibilidad a la Prefecta Provincial del Guayas, concluyendo en su informe lo siguiente:

“(...) CONCLUSIÓN:

Procurando el constante apoyo y desarrollo de la comunidad, la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza. Durante la última década, se consiguieron grandes avances a la hora



h



de ampliar el acceso a la educación, asegurando el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, de ahí surge la necesidad de realizar proyectos y planes que desarrollen a todas las comunidades de la Provincia en todos los ámbitos de competencia en la Prefectura del Guayas.

Es por eso que la Prefectura del Guayas ha considerado la necesidad de la creación de proyectos, planes y actividades en los ámbitos tecnológicos, innovación, investigación académica y de gestión, prestación de servicios y consultorías fortaleciendo los procesos de generación de conocimientos y su aplicación, desarrollo de destrezas y habilidades de que la comunidad debe adquirir.

Provocando en los guayasenses visibilidad y valor al mejorar su calidad de vida a través de la educación. Las experiencias positivas en los jóvenes y en la comunidad en general a través del aprendizaje y la innovación deben tomar mayor fuerza y auge; para que cada vez más habitantes ayuden a construir en la población una relación activa con su comunidad, ya que de manera natural, se estimula el sentido de identificación y pertenencia comunitaria.

Las actividades que fortalezcan el conocimiento e ideas, que caracterizan a la Provincia; constituyen un pilar fundamental en la formación identitaria de los guayasenses.

Por lo antes mencionado la Dirección Provincial de Acción Social y Educación considera que es factible realizar el Convenio Marco propuesto con la finalidad de fomentar al desarrollo de programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad y capacitación a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general principalmente en las zonas rurales y vulnerables de la Provincia del Guayas."

1.16.- Mediante Oficio No. **PG-SGR-02515-2020**, recibido el 3 de Septiembre de 2020, la Pdsta. Prof. Karina Sares Valdiviezo, Delegada de la Máxima Autoridad, remite para conocimiento e informe de la Procuraduría Síndica Provincial, la viabilidad técnica contenida en el oficio No. 00122-DIRDASE-FVM-2020, de fecha 01 de septiembre del 2020, suscrito por el Ec. Fernando Valverde Mora, Director Provincial de Acción Social y Educación.

1.17.- Mediante Oficio No. **GPG-PSP-01864-2020**, de fecha 03 de septiembre del 2020, suscrito por el Procurador Síndico Provincial, se informó a la señora Prefecta de la Provincia del Guayas sobre la viabilidad de la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre La Prefectura del Guayas y la Fundación Nobis - Unidos por la Educación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación tiene por objeto realizar actividades conjuntas entre La Prefectura del Guayas y la Fundación Nobis – Unidos por la Educación, tendientes a fortalecer el ecosistema educativo del Ecuador para lograr mayores niveles de calidad, competitividad e innovación. Construyendo modelos de transformación educativa, sostenibles y escalables, cerrando brechas de calidad y cobertura de la educación, mediante la articulación del sector público, sector empresarial, académico y sociedad civil.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:





LA PREFECTURA DEL GUAYAS se compromete a:

- Nombrar un coordinador de enlace por cada actividad o proyecto que se realice.
- Apoyar logísticamente para que los miembros de NOBIS puedan efectuar las visitas y trabajos que deben desarrollar.
- Promocionar y difundir los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como estrategias de integración comunitaria de responsabilidad social.
- Autorizar artes de material publicitario y entregables para el proyecto.
- Entregar información requerida por la Fundación NOBIS para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

FUNDACIÓN NOBIS se compromete a:

- Realizar propuestas educativas innovadoras e integrales, para ser implementadas en las Instituciones Educativas seleccionadas para el efecto.
- Desarrollar e implementar un proceso de formación y transferencia de conocimientos, sobre las propuestas educativas innovadoras e integrales que se definan implementar, a favor de los docentes y directivos de las Instituciones Educativas seleccionadas.
- Entregar un acta de entrega-recepción de las obras de mantenimiento o rehabilitación de infraestructura y equipamiento.
- Emplear los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, necesarios para la implementación de las propuestas educativas innovadoras e integrales, procesos de formación y transferencia de conocimientos, mantenimiento o rehabilitación de infraestructura y equipamiento en las Unidades Educativas.
- Monitorear y dar seguimiento a la implementación de las propuestas educativas innovadoras e integrales, procesos de formación y transferencia de conocimientos, mantenimiento o rehabilitación de infraestructura y equipamiento.
- Asesorar técnicamente en todo lo que se requiera para la consolidación de las propuestas educativas innovadoras e integrales, procesos de formación y transferencia de conocimientos, mantenimiento o rehabilitación.
- Nombrar un coordinador de enlace por cada actividad o proyecto que se realice.
- Documentar los casos exitosos, derivados de las propuestas educativas innovadoras e integrales que se ejecuten en el marco del presente convenio a través de la implementación y ejecución de los procesos de sistematización.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La administración y supervisión del presente Convenio, estará a cargo de los administradores designados de cada institución, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas y planificadas para la realización de los objetivos del presente Convenio. Por parte de la "**PREFECTURA DEL GUAYAS**" será el Director Provincial de Acción Social y Educación.

CLÁUSULA QUINTA. - RÉGIMEN FINANCIERO:

Debido a la naturaleza del presente convenio, la presente cooperación no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes. Aquellas erogaciones generadas a fin de cumplir con





las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo exclusivo a cada parte que las ejecute.

CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES:

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD:

- Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios, servidores y trabajadores la haya generado, ya sea por acción o por omisión.
- Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores y personal contratado.

CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren entre sí responsabilidad alguna, ni directa ni indirecta, ni de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada parte.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN:

Este Convenio tendrá un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá renovarse siempre que exista acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"** con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días a la fecha prevista para su conclusión; y, previo informe de los administradores y autorización por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo;
- 2) Por cumplimiento de las obligaciones;
- 3) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;
- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio o se vuelva inejecutable, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- 5) Por declaración de terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento.





La terminación del presente convenio marco, por la causal establecida en el numeral 3 no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el convenio de terminación respectivo.

Al finalizar el presente convenio por cualquiera de las causales, LAS PARTES a través de los administradores del convenio, suscribirán un informe de terminación de convenio, en el cual constará la causal alegada para la terminación, las obligaciones estipuladas y su cumplimiento, el cual deberá ser avalado por las máximas autoridades o los delegados de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario convienen utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio:

- **LA PREFECTURA DEL GUAYAS**
Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar. Guayaquil - Ecuador.
Teléfono: (593-4) 2511-677
- **FUNDACIÓN NOBIS**
Av. Joaquín Orrantía y Av. Tanca Marengo. Edificio Executive Center, Piso Mezanine. Guayaquil - Ecuador.
Teléfono: (593-4) 3751000 - Email: jpguerrero@nobis.com.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 13.1. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 13.2. Comunicación S/N, de fecha 28 de agosto del 2020, suscrita por el Sr. Roberto Salas Guzmán, Representante Legal de Fundación Nobis.
- 13.3. Oficio No. PG-SGR-02359-2020, de fecha 28 de agosto del 2020, suscrito por la Delegada de la Máxima Autoridad.
- 13.4. Informe Técnico y Oficio 0122-DIRDASE-FVM-2020, del 1 de septiembre de 2020, del Director Provincial de Acción Social y Educación.
- 13.5. Memorando No. GPG-PSP-01864-2020, de fecha 03 de septiembre del 2020, suscrito por el Procurador Síndico Provincial.





**Prefectura
del Guayas**

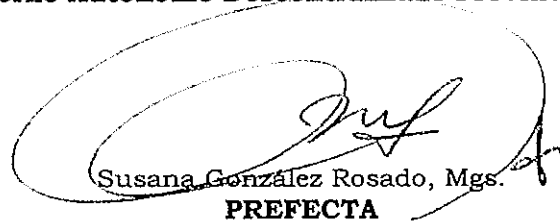
**Dirección Procuraduría
Sindica Provincial**

13.6. Oficio No. MIES-CZ-8-2020-0660-OF del 7 de septiembre de 2020 del Abg. Rodolfo Baquerizo Carchi, Coordinador Zonal 8, Ministerio de Inclusión Económica y Social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

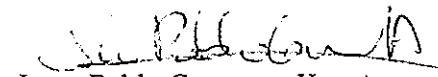
"LAS PARTES", aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, a cuyas estipulaciones se someten; y, en prueba de su conformidad, firman este instrumento, a los **10 SEP 2020**

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

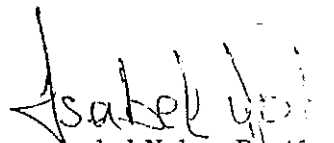


Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA

Por la Fundación Nobis – Unidos por la Educación



Juan Pablo Guerrero Huerta
REPRESENTANTE LEGAL



Isabel Noboa Pantón
TESTIGO DE HONOR

Elaborado por: Ab. Ericka Vivar C. Especialista Jurídico
Aprobado por: Ab. Karen Briones, Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)

